



Ref. Expediente: 118/2018/SEC_CSERVIM

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 3268/2018

Según informe de necesidad de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 15 de noviembre de 2018, que consta al expediente, El edificio denominado Antigua Casa de Las Saavedras, coloquialmente conocido como “La Casa Amarilla” se encuentra incluido en el Catálogo de Protección de Edificios y Bienes Inmuebles del vigente Plan General Municipal de Ordenación, en la ficha nº 08114, con un grado de protección 2. Según la ficha del catálogo, están permitidas las obras de conservación, respetando las fachadas y sus tratamientos superficiales.

Las fachadas del edificio excluyendo las de ladrillo visto presentan desperfectos de tipo estético debido a actos vandálicos, fisuras de la capa superficial del revestimiento, pérdidas puntuales de material, así como las carpinterías de madera presentan desconchones en la pintura por encontrarse a la intemperie.

Por tanto, teniendo en cuenta que no se ha hecho una intervención integral en la pintura de la fachada desde hace más de 10 años, se estima necesario por cuestión estética la pintura de las fachadas (excluyendo las de ladrillo visto) y la pintura de las carpinterías de madera por su cara exterior para evitar que se sigan deteriorando.

Es necesaria la contratación de una empresa especializada en pintura que ejecute los trabajos de rascado, lijado, saneo y enmasillado de desperfectos, fijación y aplicación de revestimiento de fachada con elastómero (3 pasadas), lijado y barnizado de la puerta principal, y lijado y pintura de las carpinterías exteriores por su cara exterior mediante esmalte con poliuretano (2 pasadas).

Para ello la técnico municipal que suscribe ha procedido a recabar ofertas para realizar los trabajos de PINTURA DE FACHADA Y CARPINTERÍAS EXTERIORES DE LA CASA AMARILLA.

El Ayuntamiento de Alhama, no dispone en la actualidad de medios suficientes que garantice la prestación del servicio en plazo y forma, por lo que se debe proceder a la Contratación de este servicio a una empresa especializada en este tipo de trabajos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se pone en conocimiento que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, remitiéndose a la Intervención Municipal para que, antes de la adjudicación, compruebe que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos que individual o conjuntamente supere la cifra de importes de contratación que indica el artículo 118.1.

Características del servicio:

Fachada: se actuará en todas las fachadas a excepción de las fachadas de ladrillo cara vista. Se procederá a rascar, dar fijador, enmasillar grietas y defectos, pintura a tres pasadas con revestimiento de fachada con elastómero color similar al existente, incluyendo molduras, impostas, huecos de fachadas, cenefas, voladizos, recercos, etc.

Código de verificación del documento: 11777001602361452742

Para comprobar autenticidad: <https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>



Ref. Expediente: **118/2018/SEC_CSERVIM**

Carpinterías: se actuará en todas las ventanas, exceptuando los ventanales de la fachada de ladrillo cara vista. Se procederá a lijar y pintar ventanas por el exterior con dos pasadas de esmalte con poliuretano en color similar al existente. También se incluye el lijado y barnizado de la puerta de acceso principal al edificio.

Se tendrá en cuenta que en caso de la utilización de maquinaria pesada de elevación, se deberá proteger el pavimento en la zona donde existen los mosaicos de piezas cerámicas (banderas y otros).

:

Se ha solicitado oferta económica a tres empresas especializadas: Pinalac, Luis Armando Jiménez Cruz y Antonio José Orcajada Cano, siendo la más económica la presentada por Pinalac SL.

Del estudio de dichas ofertas y del conocimiento que se tiene de las empresas, se informa que la más favorable es la aportada por la empresa Pinalac, S.L. por ser la más económica, además de ser una empresa conocida del sector con suficientes garantías de calidad en los suministros y trabajos.

Sus datos son: PINTALAC, S.L., Correo electrónico: pinalac@yahoo.es Teléfono: 629 692 715 y el precio 5.300,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 1.113,00. €, en concepto de 21% de IVA, total 6.413,00 €

El periodo de ejecución de este contrato se establece desde el día 26 de Noviembre hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

Responsable del contrato: D^a Ana Belén Rojo Cánovas, arquitecta técnica Municipal.

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto Municipal en la partida 1511.22699.

Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2^a de la LCSP, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de servicio de **PINTURA DE FACHADA Y CARPINTERÍAS EXTERIORES DE LA “CASA AMARILLA”** con la mercantil **PINTALAC, S.L.**, con CIF B-30389985, domicilio en C/ El Berro, nº 3 30840 Alhama de Murcia, Correo electrónico: pinalac@yahoo.es Teléfono: 629 692 715 por importe de 5.300,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 1.113,00 €, en concepto de 21% de IVA, total 6.413,00 €, con cargo a la partida 1511.22699, con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente Decreto.

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de este contrato se establece desde el día 26 de Noviembre hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

Código de verificación del documento: 11777001602361452742

Para comprobar autenticidad: <https://sedelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>



Ref. Expediente: **118/2018/SEC_CSERVIM**

TERCERO.-Incorporar al correspondiente expediente administrativo la(s) factura(s) que se emita(n) en la ejecución del referido contrato menor que se podrá pagar en una única factura El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura que deberá estar previamente conformada por el Responsable del Contrato.

CUARTO.- Se nombra responsable del contrato a D^a Ana Belén Rojo Cánovas, arquitecta técnica Municipal.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese al interesado, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al Responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia,
LA ALCALDESA